

EXTRACTO OPINIÓN TÉCNICA**Verificación de actividades y acreditación de antecedentes para el desarrollo de la actividad económica sobre instalaciones para obra de construcción**

N° Caso: 13743

Fecha: 18.06.2026

Materia

Verificación de Actividades – Circular N°10 de 1998 – Documentación Tributaria Electrónica – Acreditación de la Actividad Económica – Domicilio Virtual – Cierre de Petición Administrativa.

Artículos relacionados

Circular N°10 de 1998 del Servicio de Impuestos Internos; Oficio N°1745 de 27 de mayo de 2022 del Servicio de Impuestos Internos; artículo 60 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente.

Antecedentes

Esta Defensoría emitió un pronunciamiento técnico a propósito de una solicitud relacionada con el trámite de verificación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, respecto de una sociedad contribuyente cuya actividad económica informada corresponde a instalaciones para obras de construcción.

Del análisis de los antecedentes aportados se constató que el contribuyente había intentado en diversas oportunidades verificar dicha actividad, solicitudes que fueron rechazadas mediante cierres de peticiones administrativas, por estimarse insuficientes los antecedentes acompañados para acreditar la efectividad de la actividad económica declarada, al no aportarse contratos, órdenes de trabajo o de compra, ni facturas de proveedores que permitieran acreditar la ejecución material del giro.

Análisis

Esta Defensoría examinó la naturaleza y objeto del trámite de verificación de actividades, el estándar probatorio exigido para acreditar la efectividad de una actividad económica declarada, y los requisitos adicionales aplicables cuando el domicilio informado corresponde a un domicilio virtual.

En primer lugar, se analizó la naturaleza del trámite de verificación de actividades, regulado en la Circular N°10 de 1998. Se concluyó que dicho procedimiento tiene por finalidad comprobar que el contribuyente se encuentra en condiciones efectivas de desarrollar la actividad económica informada y prevenir la utilización indebida de documentos tributarios para respaldar operaciones inexistentes.

Se examinó el estándar probatorio exigible atendida la naturaleza del giro informado. Se determinó que, si bien no existe un listado taxativo de documentos idóneos, el contribuyente debe acreditar la forma en que la actividad es efectivamente ejecutada mediante antecedentes concretos y coherentes con el giro declarado, tales como contratos, órdenes de compra o de trabajo debidamente firmadas, y facturas de proveedores.

Al respecto se indicó la posibilidad de aportar una carta explicativa del modelo de negocios como antecedente adicional. Se concluyó que dicho documento resulta recomendable para describir la forma en que opera la empresa, los profesionales o colaboradores a cargo de las gestiones, los canales de captación de clientes y los medios a través de los cuales se promocionan los servicios.

Finalmente, se examinó la exigencia adicional aplicable cuando el domicilio informado corresponde a un domicilio virtual. Se concluyó que, conforme al Oficio N°1745 de 2022 del Servicio de Impuestos Internos, el uso de oficinas amobladas por mes, días u horas como domicilio tributario sólo resulta procedente si la naturaleza de las actividades permite que éstas se desarrollen principalmente desde dicha oficina, por lo que el contribuyente debe acreditar adicionalmente que su actividad no requiere de oficina física para su desarrollo.

Las conclusiones que sustentan esta opinión son las siguientes:

- A. **Objeto de la verificación de actividades:** Este trámite constituye un procedimiento de control tributario regulado en la Circular N°10 de 1998, destinado a constatar que el contribuyente esté en condiciones reales de desarrollar la actividad económica declarada, evitando la obtención de documentos tributarios para respaldar transacciones inexistentes.
- B. **Acreditación de la actividad económica:** El contribuyente debe aportar antecedentes que permitan demostrar el funcionamiento efectivo de su negocio, incluyendo la descripción de su modelo de negocios, recursos, colaboradores y forma de prestación de los servicios.
- C. **Exigencia adicional ante domicilio virtual:** Cuando el domicilio informado corresponde a un domicilio virtual, el contribuyente debe acreditar adicionalmente que la naturaleza de su actividad económica no requiere de oficina física, conforme al Oficio N°1745 de 2022 del SII.
- D. **Nueva presentación:** Para obtener la verificación de actividades, corresponde presentar una nueva solicitud acompañando todos los antecedentes que permitan acreditar fehacientemente el desarrollo efectivo del giro informado.

DEFENSORÍA DEL CONTRIBUYENTE